

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 Febrero de 1887*).

## Sección segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de

24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana núm. 5, segundo batallón.*

(CONTINUACION.)

Soldado José Acebedo Sanchez, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.

Idem Vicente Barberá Espi, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Antonio Prado Rodriguez, natural de Gillena, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Vicente Perez Cruz, natural de Toén, provincia de Orense.

Soldado Félix Perez Gómez, natural de Mora, provincia de Toledo.

Idem Antonio Furet Alonso, natural de Fresneda de Cuellar, provincia de Segovia.

Idem Nicolás Piguez Fondo, natural de Saitayo, provincia de Zaragoza.

- Idem Juan Perez Pascual, natural de Alcor de Tiron, provincia de Segovia.
- Idem Manuel Perez Parra, natural de Chinchon, provincia de Madrid.
- Idem Mariano Perez Lopez, natural de Valdemorillo, provincia de Cuenca.
- Idem Mariano Martin Alonso, natural de Celolendo, provincia de Guadalajara.
- Idem Segundo Serrano Moya, natural de Taraque, provincia de Guadalajara.
- Idem Antonio Sanchez Timar, natural de Carcagente, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Suárez Tuñón, natural de Hervás, provincia de Oviedo.
- Idem Miguel Sagret Gisbáu, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.
- Idem Zacarías Sanchez Fernandez, natural de Tuoria de la Sierra, provincia de Salamanca.
- Idem Guillermo Serrano Perez, natural de Holleros, provincia de Palencia.
- Idem Pedro Santos Carmona, natural de Algete, provincia de Madrid.
- Idem Joaquín Silvestre Gonzalez, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza.
- Idem Jaime San Miguel, natural de Valencia.
- Idem Juan Gil Requena, natural de Villena, provincia de Alicante.
- Idem Norberto Jiménez Sáenz, natural de Viniegra del Marañón, provincia de Avila.
- Idem Joaquín Simón Cerdá, natural de Calaset, provincia de Lérida.
- Idem Francisco Gómez Sanchez, natural de Adra, provincia de Almería.
- Sargento segundo Juan Gómez Martín, natural de Villovieco, provincia de Palencia.
- Soldado Ezequiel Jiménez Martín, natural de Lobón, provincia de Badajoz.
- Idem Manuel Gómez Alvarez, natural de La Llana, provincia de Oviedo.
- Cabo primero Valentin Suárez Sal, natural de San Pedro, provincia de Lugo.
- Soldado José González Márquez, natural de Lacamparte, provincia de Alicante.
- Pascual Gutiérrez Blanco, natural de San Pedro Segre, provincia de Zamora.
- Cabo primero José Gómez Delgado, natural de Fuente Herido, provincia de Huelva.
- Soldado Angel Alvarez García, natural de Cabanillo, provincia de León.
- Idem Juan Gramade Morán, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
- Idem Mauricio Arroyo López, natural de Almoduera, provincia de Guadalajara.
- Idem Hermógenes Agustín Andrés, natural de Cobos, provincia de Segovia.
- Idem Antonio Abad Fernández, natural de Figueras, provincia de Huelva.
- Idem Ramón Brunell Plantell, natural de Puig, provincia de Valencia.
- Cabo primero Delfín Alvarez Martín, natural de Pías, provincia de Pontevedra.
- Sargento Segundo José Barrio Ibáñez, natural de Madrid.
- Soldado Juan Villanueva Velio, natural de Narille, provincia de Zaragoza.
- Idem Antonio Vázquez Megías, natural de Madrid.
- Idem Serafin Rodriguez González, natural de Obelias, provincia de Orense.
- Idem Juan García Sánchez, natural de Monóvar, provincia de Alicante.
- Idem Manuel Iglesia Villar, natural de San Benigno de Tovases, provincia de la Coruña.
- Idem Francisco Jaco Jaco, natural de Feru, provincia de Huelva.
- Idem Manuel Díaz Peña, natural de Fermoselle, provincia de Zamora.
- Idem Pedro Delgado Martínez, natural de San Roque, provincia de Cádiz.
- Idem Anselmo Díaz Araigo, natural de Sallar, provincia de Oviedo.
- Idem José Diaz Fernández, natural de Santa Cruz de Casa, provincia de Lugo.
- Idem Pascual García Marín, natural de Gotor, provincia de Zaragoza.
- Idem Joaquín García García, natural de Loma de Sangres, provincia de Oviedo.
- Idem José García Romero, natural de Albasar, provincia de Albacete.
- Idem Nicanor Ortega Ortega, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.
- Idem Pedro Alaya Calvo, natural de Nieva, provincia de Segovia.
- Idem José Ortiz Campañe, natural de Bernarde, provincia de Alicante.
- Idem Angel Noguera Acosta, natural de San Juan de Terán, provincia de Pontevedra.
- Idem Gabriel Najarro Prieto, natural de Ceni, provincia de Badajoz.

(Se concluirá.)

(Gaceta del 4 de Febrero de 1887.)

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería, Albacete, Segovia, Teruel, Canarias, Cuenca, Lérida, Oviedo y Vitoria las cátedras de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, segun se dispone en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitar dichas vacantes los Catedráticos nume-

rios de Agricultura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen cátedra de la sección de Ciencias en los estudios generales de segunda enseñanza y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 6 de Febrero de 1887*)

**Sección cuarta.****Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

CIRCULAR NÚM. 335.

En el supuesto de que los Ayuntamientos de esta provincia habrán dado cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 25 y 26 de la ley electoral del Senado, á fin de que pueda tener efecto lo que la misma determina en los artículos 27 y 28; he creído conveniente recordarles que no omitan el publicar antes del 8 de Marzo próximo las listas definitivas que el art. 29 de la ley citada ordena, previniéndoles que den conocimiento inmediato á este Gobierno cuando lo verifiquen.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.

*El Gobernador,*

Juan B. Avila.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

## Mes de Febrero del año económico de 1886 á 87.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.<sup>a</sup> de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial. . . . .	10000'00	10000'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales. . . . .	3080'00	3080'00
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias. . . . .	7252'59	7252'59
CAPÍTULO IV.		
Cargas. . . . .	84'00	84'00
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública. . . . .	2699'66	2699'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia. . . . .	40504'38	40504'38
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública. . . . .	3000'00	3000'00
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos. . . . .	2500'00	2500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos. . . . .	15000'00	15000'00
CAPÍTULO X.		
Carreteras. . . . .	13802'00	13802'00
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas. . . . .	3500'00	3500'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos. . . . .	1800'00	1800'00
CAPÍTULO XIII.		
Resultas. . . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion. . . . .	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL. . . . .		103222'63

En Valladolid á 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.—El Contador de fondos provinciales accidental, Leopoldo Conde.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.—Sesion del 3 de Febrero de 1887.—Aprobada: Gardoqui.—Calvo.—Torre.—Alvarez.—Lorenzo.—Callejo, Secretario.

NÚM. 666.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.****Seccion de Fomento.—Negociado Montes.**

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte Mohago perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar la 4.<sup>a</sup> y última subasta, bajo el nuevo tipo de 500 pesetas y condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 Febrero de 1887.

*El Gobernador,**Juan B. Avila.*

NÚM. 325.

**Alcaldía constitucional de  
Piñel de Abajo,**

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del pre-

sente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Piñel de Abajo 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.—  
El Alcalde, Francisco Aguado.

Con el propio objeto y en el mismo plazo invitan los Ayuntamientos de

Quintanilla del Molar

Traspinedo

Torre de Peñafiel

Valbuena de Duero

Villabañez

Velascalvaro

NÚM. 312.

**Ayuntamiento constitucional de  
Alaejos.**

Año de 1887.

Lista general de los contribuyentes vecinos de esta villa que son electores para compromisarios para Senadores, y que en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral vigente se expuso al público en 1.<sup>o</sup> de Enero último, permaneciendo hasta el 31 del mismo, no habiéndose producido reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente ó vecino.

**Sres. que componen el Ayuntamiento.**

D. Leandro Hernandez Santana. Presidente.

Jacobo Luis Vadillo, primer Teniente.

Isidoro Mangas Garcia, segundo idem.

Vicente Medina Rapado, Regidor.

Mannel María Caballero, idem Síndico.

Manuel Buitron Sanjuan, idem.

Nicolás Santana Santana, idem.

Francisco Sanjuan Gomez, idem.

José Nieto Sanz, idem.

**Cuádruplo de mayores contribuyentes.**

D. Victoriano Cano Luis.

Manuel Monge de Castro.

Ulpiano Santana Buitron.

Florencio Perez Rodriguez.

Andres Zapatero Santana.

Manuel Gonzalez Santana.

Manuel Luis Vadillo.  
 Vicente Fernandez Carral.  
 Nemesio Buitron Sanjuan.  
 Ulpiano Santana Santana.  
 Carpóforo Palomero Barbero.  
 José Gonzalez Alvarez.  
 Pedro Morante Lopez.  
 Claudio Santana Santana.  
 Jorge Martin Aguado.  
 Ezequiel Buitron Monge.  
 Julian Mediero Casado.  
 Leonardo Caballero Medina.  
 Manuel Castander Nuñez.  
 Primo Guerra Martin.  
 Manuel Federico Gonzalez.  
 Pedro Santana Gonzalez.  
 Felipe Perlins Diez.  
 Juan Fernandez Carral.  
 Mariano Alonso Buitron.  
 Fermin Santana Buitron.  
 Eulogio Gonzalez Santana.  
 Juan Lopez Concejo.  
 Lorenzo Gonzalez Rodriguez.  
 Lorenzo Alonso Fernandez.  
 Adolfo Gonzalez Santana.  
 Teodoro Santana Castrejon.  
 Pablo Santana Lucas.  
 Francisco Caballero Rapado.  
 Deogracias Lucas Caballero.  
 Manuel Salamanqués Gonzalez.  
 Bernardo Lucas Gonzalez.  
 Valentin del Valle Saez.  
 Eleuterio Sanjuan Gomez.  
 Mariano Lucas Garcia.  
 Braulio Gonzalez Villalobos.  
 Francisco Villaescusa Santana.  
 Victorino Fernandez Rodriguez.  
 Jenaro Martin Belloso.

Alaejos 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Leandro Hernandez.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro A. Carretero.

**Seccion quinta.**

**Don Antonio Gullon del Rio Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Rómulo Maristany y Pujol de mil quinientas trece pesetas dos céntimos que le

adeuda D. Leoncio Blanco y Hermosilla, vecino y del comercio de esta ciudad, se venden judicialmente en pública subasta los efectos siguientes:

	PESETAS.
1.º Un piano usado de manubrio, con dos cilindros, en trescientas pesetas. . . . .	300
2.º Dos violines nuevos, imitacion antigua autor Francisco Buggiero, en cincuenta pesetas cada uno. . . . .	100
3.º Dos idem igual imitacion, autor Guarnerius, en cincuenta pesetas cada uno. . . . .	100
4.º Uno idem, idéntica imitacion, autor Extradivarius en cincuenta pesetas. . . . .	50
5.º Cuatro idem medio finos, autor Breton, en treinta pesetas cada uno. . . . .	120
6.º Tres idem, autor Extradivarius, en cuarenta pesetas cada uno. . . . .	120
7.º Dos idem, autor Amatus, en treinta pesetas cada uno. . . . .	60
8.º Uno idem, autor Guarnerius, en treinta y cinco pesetas. . . . .	35
9.º Dos idem, autor J. T. L., en veinticinco pesetas cada uno. . . . .	50
10. Dos idem, autor Bernabetti, en veinticinco pesetas cada uno. . . . .	50
11. Dos idem, autor Albani, en veinte pesetas cada uno. . . . .	40
12. Dos idem, ordinarios sin autor en diez pesetas cada uno. . . . .	20
13. Tres idem, medio finos, sin autor, en diez y seis pesetas cada uno. . . . .	48
14. Uno idem, parisien en diez y siete pesetas. . . . .	17
15. Un violin, usado, sin autor en doce pesetas. . . . .	12
16. Uno nuevo, autor Marais, en veinticinco pesetas. . . . .	25
17. Dos idem, de tres cuartas de marca, autor Extravarius; en veinte pesetas cada uno. . . . .	40
18. Uno idem, sin autor, en quince pesetas. . . . .	15
19. Uno idem, media marca, sin autor en doce pesetas. . . . .	12

20. Un violin abierto, sin autor, en diez pesetas. . . . .	10	dos en setenta pesetas. . . . .	70
21. Un violouchelo nuevo con arco y caja, en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150	40. Cuatro idem idem, modelo B. en ochenta pesetas. . . . .	80
22. Un aureffon ó caja de música á manubrio, nuevo en noventa pesetas. . . . .	90	41. Dos idem, idem, autor Perinet, en ciento diez pesetas. . . . .	110
23. Otro idem, idem, tamaño pequeño, en treinta y cinco pesetas. . . . .	35	42. Dos idem, idem, el mismo autor, en ciento cuarenta pesetas. . . . .	140
24. Seis arcos nuevos de violin de primera. en siete pesetas y cincuenta céntimos cada uno. . . . .	45	43. Dos contraltos en <i>fa</i> y <i>mi</i> bemol, nuevos, en ciento veinte pesetas. . . . .	120
25. Quince idem, idem, de segunda en seis pesetas cada uno. . . . .	90	44. Dos baritonos tambien nuevos, en <i>do</i> y <i>si</i> bemol, número 163, en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
26. Nueve idem, idem de tercera en cinco pesetas cada uno. . . . .	45	45. Dos bajos, tambien nuevos, número 170 en <i>do</i> y <i>si</i> bemol, en doscientas pesetas. . . . .	200
27. Seis idem, idem, inferiores, en cuatro pesetas cada uno. . . . .	24	46. Dos trombones nuevos, número 368, en <i>do</i> y <i>si</i> bemol, en ciento veinte pesetas. . . . .	120
28. Dos guitarras nuevas de palo santo y nogal, en veinte pesetas cada una. . . . .	40	47. Un contrabajo, tambien nuevo, número 221, en <i>do</i> y <i>si</i> bemol, en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
29. Seis acordeones de un teclado nuevos, en trece pesetas cada uno. . . . .	78	48. Una caja, modelo prusiano, nueva, toda de metal con ocho varillas de lo mismo, sin baquetas, en sesenta y cinco pesetas. . . . .	65
30. Uno idem de tres teclados y doce bajos, tambien nuevo, en sesenta y ocho pesetas. . . . .	68	49. Un bombo de doce varillas doradas, con cerco del mismo metal, con su atril y maza, en cien pesetas. . . . .	100
31. Dos idem de un teclado, igualmente nuevo, en doce pesetas cada uno. . . . .	24	50. Un par de platillos de doce pulgadas y media, en ochenta pesetas. . . . .	80
32. Cuatro flautas nuevas de seis llaves, madera de ébano, autor Thibonville, en treinta pesetas cada una. . . . .	120	51. Dos pares de triángulos, modelo pequeño, en diez pesetas. . . . .	10
33. Dos idem iguales á las anteriores pero con cinco llaves, en veinticinco pesetas cada una. . . . .	50	52. Dos idem, modelo grande, en quince pesetas. . . . .	15
34. Diez y ocho juegos de aisladores de cristal para piano, nuevos, en cinco pesetas cada uno. . . . .	90	53. Un armoniuns, nuevo de palo santo número 19157, de cinco octavas, nueve registros, con trasposicion, fabricante R. Maristany, en seiscientas veinticinco pesetas. . . . .	625
35. Dos cajas nuevas de violin de marca, en doce pesetas cada una. . . . .	24		
36. Cuatro idem, de tres cuartas de marca, en diez pesetas cada una. . . . .	40	Total. . . . .	4410
37. Dos idem, media marca, en ocho pesetas cada una. . . . .	16		
38. Un armario estantería de dos cuerpos, apenas usado, en ciento veinticinco pesetas. . . . .	125		
39. Dos cornetines de piston nuevos, con tono de <i>la</i> y <i>si</i> bemol, tasa-			

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia diez y siete del actual y hora de las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento de la tasacion.

Se advierte que los efectos se hallan depositados, los comprendidos en los treinta y

ocho primeros números en poder de D. Manuel Fernandez Laserna, vecino de esta ciudad, calle de la Constitucion número seis y los restantes en el monte de Piedad de esta población, donde podrán examinarlos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Ante mí Licenciado, Digno María de Monéo.

Núm. 320.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Pla-

za de esta Ciudad en causa criminal que se sigue sobre suicidio de Eustasio Ceinos Ramos, natural de Cotonel, ocurrido el dia treinta de Diciembre último, se cita á Alejandra Ramos, madre de aquel y domiciliada en Barcelona á fin de que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y de Barcelona comparezca en este Juzgado para ofrecerla la indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 319.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
22	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
23	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
24	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
27	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
28	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»
29	7	2	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»
30	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
31	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»
Total.	28	19	47	1	1	2	49	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 1.º de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	2	2	»	4	3	1	»	4	8
23	3	»	»	3	1	»	»	1	4
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	2	1	»	3	1	»	»	1	4
27	2	»	»	2	»	1	»	1	3
28	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29	2	2	»	4	»	»	»	»	4
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
31	2	»	»	2	1	»	»	1	3
Total.	15	6	»	21	10	3	»	13	34

Valladolid 1.º de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.